



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 62460

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **PROMOTORA UNIVERSAL DE INVERSIONES LTDA.**, contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente acción al Banco de Caldas SA - hoy BBVA Colombia SA-, a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a la Compañía Agrícola de Seguros SA, Compañía Agrícola de Seguros de Vida SA, a los Sucesores de José Jesús Restrepo y Cía SA, a Propaganda Sancho y Cía Ltda, a la Compañía de Seguros Atlas SA, a la Compañía de Seguros Atlas de Vida SA, a la Productora de Gelatina SA -Progel-, a la Unión de Inversiones SA -Univer SA-, al Grupo Central SA, a Hernando De la Roche, a Coloca SA, a la Comisión Nacional de Valores y a la Superintendencia Bancaria, así como a todos los involucrados en el proceso con radicado número «1100131030101983050701» y los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado